

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, que se deja sin efectos la publicación de fecha de veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, a través de la cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, la inhabilitación contenida en la resolución de siete de diciembre de dos mil veintitrés, dentro de los autos del expediente administrativo número PISI-A-NC-DS-052/2022; lo anterior en virtud de lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el auto dictado durante la tramitación del juicio de amparo número 2050/2023, interpuesto por la persona moral Dicipa S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/0004/2024.- Expediente: 2050/2023.- No. Int.: JA-01/2024.- No. Reg. 160-162.

### CIRCULAR

“Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas productivas del Estado, así como de las Entidades Federativas, que se deja sin efectos la publicación de fecha de veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, a través de la cual se hace del conocimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de las Entidades Federativas, la inhabilitación contenida en la resolución de siete de diciembre de dos mil veintitrés, dentro de los autos del expediente administrativo número PISI-A-NC-DS-052/2022; lo anterior en virtud de lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el auto de veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés dictado durante la tramitación del juicio de amparo número 2050/2023, interpuesto por la persona moral DICIPA S.A. DE C.V.”

#### **DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PRESENTES.**

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, el Juzgado Séptimo del Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, emitió auto dentro del juicio de amparo número 2050/2023, interpuesto por la persona moral **DICIPA S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución con número de oficio 00641/30.15/9833/2023 de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del expediente administrativo PISI-A-NC-DS-0052/2022, mediante la cual se determinó imponer a la moral en cita, la sanción consistente en inhabilitación para presentar por sí misma o a través de interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las Entidades Federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de tres meses; auto cuyos efectos son del tenor siguiente:

*“... Precisado lo anterior, se concede la suspensión para que emita una circular en la que se deje sin efectos la publicación de la circular de veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, a través de la cual se hace del conocimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de las Entidades Federativas, la inhabilitación contenida en la resolución de siete de diciembre de dos mil veintitrés, hecho lo anterior ordene y remita para su publicación en el Diario Oficial de la Federación...”*

Lo anterior, a efecto de que las Dependencias, Entidades, Empresas Productivas del Estado, y equivalentes de las Entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas interesadas, cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de enero de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.